



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003901-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515677122 - 3]

VISTO: El expediente **515677122-1**, en un total de 39 folios físicos y demás documentos que se adjuntan, mediante el cual se requiere dar cumplimiento al Mandato Judicial, contenido en el Expediente Judicial N° **03528-2018-0-1706-JR-LA-01** sobre el pago de la Bonificación Especial Mensual por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de la remuneración total o íntegra, correspondiente a la administrada: **LUZ MARINA CABELLOS VDA DE LEIVA**.

CONSIDERANDO:

Que, con expediente judicial N° **03528-2018-0-1706-JR-LA-01**, el Noveno Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante Sentencia recaída en la Resolución N° **CINCO** de fecha 26 de junio del 2019, **RESUELVE:** Declarar **FUNDADA** la demanda interpuesta por doña **LUZ MARINA CABELLOS VDA DE LEIVA**, contra la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE y la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO**, sobre Impugnación de Resolución Administrativa; en consecuencia, **ORDENÓ:** que la parte demandada expida resolución administrativa otorgando a la demandante en calidad de beneficiaria, la Bonificación Adicional por Desempeño de Cargo y Preparación de Documentos de Gestión, equivalente al cinco por ciento (5%) de su Remuneración Total o Íntegra, **incluyendo dicho pago en la Planilla Única de Pagos;** procediendo a **DESCONTAR** en ejecución de sentencia los montos que se le hubiera cancelado; más el pago de los devengados e intereses legales.

Que, en el mismo expediente judicial la Tercera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante **Sentencia** contenida en la resolución N° **OCHO** de fecha 14 de noviembre del 2019, **CONFIRMA** la sentencia contenida en la resolución N° **CINCO**, y **PRECISA** que el reintegro de la bonificación adicional por el desempeño de cargo y por la preparación de documentos de gestión, debe otorgarse desde que la administración le otorgó por primera vez, de **manera continuada** conforme a lo señalado en los considerandos precedentes; con lo demás que contiene y los devolvieron.

Que, del mismo modo en el expediente judicial, el Noveno Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **DIECISIETE** de fecha 08 de enero del 2025, **APRUEBA** el **INFORME N°0249-2024-DRL-JMMCH/PJ**, que **CONCLUYE** que los adeudos de los devengados ascienden a la suma de **S/14,086.66**, más los intereses legales que ascienden a la suma de **S/5,961.49**, y por el monto total de **S/20,048.15** a favor de la demandante; **REQUERIENDO** a la entidad demandada el cumplimiento de las resoluciones judiciales.

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece "que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...", en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tienen la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido.

Que, con **OFICIO N° 000316-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OF AJ [515677122-1]**, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite lo actuado para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor de la demandante: **LUZ MARINA CABELLOS VDA DE LEIVA**.

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el **INFORME TECNICO 000115-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-PFOE [515677122-2]** y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003901-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515677122 - 3]

Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales dictada por el Órgano Jurisdiccional correspondiente a: **LUZ MARINA CABELLOS VDA DE LEIVA**, sobre pago de devengados e intereses legales por la Bonificación Especial Mensual por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de la remuneración total o íntegra, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, los adeudos de los devengados, intereses legales, por la Bonificación Especial Mensual por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de la remuneración total o íntegra, a favor de la demandante que a continuación se indica:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	NºEXP.JUDIC.	CONCEPTO	PERIODO DEVENGADO	DEVENGADOS	INTERESES LEGALES	TOTAL A PAGAR	MENSUALIZ. A DIC.2004 LEY 28449 (5%)
1	26628917	CABELLOS VDA DE LEIVA LUZ MARINA	03528-2018-0-1706-JR-LA-01	BONIF.ADIC.DESEMPEÑO AL CARGO (5%)	01-09-1993 AL 30-04-2024	14.086,66	5.961,49	20.048,15	41,18

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER, que el Pago del monto mensualizado, afecto a la Especifica de Gasto: 2.2.1 1.1 1 - Régimen de Pensiones DL. N° 20530, se hará efectivo en cuanto el Ministerio de Economía y Finanzas, autorice la incorporación en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Publico - AIRHSP.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, Que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS, los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTICULO SEXTO.- AFÉCTESE, a la **Específica del Gasto: 2.2.1 2.1 1 PENSIONISTAS** de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N°32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.

ARTICULO SEPTIMO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003901-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515677122 - 3]

Fecha y hora de proceso: 23/05/2025 - 17:11:13

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
15-05-2025 / 12:53:33
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE EDILBERTO SANTISTEBAN GRANADOS
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
15-05-2025 / 11:28:56
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
15-05-2025 / 16:59:51
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
23-05-2025 / 09:21:30